



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

MENDOZA, 10 de Agosto de 2021

DECRETO N° 1116

Visto el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 494/2021; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, dispone diversas medidas en el marco de la emergencia declarada con motivo de la pandemia por Covid-19 por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, sus normas modificatorias y complementarias.

Que todas las medidas adoptadas como consecuencia de la pandemia, en tanto persiguen asegurar la salud de la población, están sujetas en su vigencia a la situación epidemiológica de la Provincia;

Que resulta necesario buscar un razonable equilibrio entre las diversas actividades económicas, la situación epidemiológica y la capacidad de respuesta del sistema de salud;

Que atento a la situación epidemiológica de la provincia y considerando las nuevas habilitaciones dispuestas por la normativa nacional, resulta razonable adoptar medidas que permitan flexibilizar por etapas las actividades autorizadas;

Por ello,



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

DECRETO N°

EL
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1° - Déjese sin efecto la alerta sanitaria dispuesta por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 847 de fecha 06 de Julio de 2020.

Artículo 2° - Dispóngase un aforo general para todas las actividades en espacios cerrados -garantizando adecuada ventilación- del setenta por ciento (70 %) del factor de ocupación habilitado, hasta un máximo de doscientos cincuenta (250) personas, siempre bajo estricto cumplimiento de los protocolos aplicables a cada actividad.

Artículo 3° - Autorícense los eventos al aire libre hasta un máximo de un mil (1.000) personas. Deberá cumplirse con el distanciamiento social o agrupamiento por grupo familiar conviviente

Artículo 4° - Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 5° - Todas las medidas adoptadas por el presente quedan sujetas a revisión en función de la evolución de la pandemia, en particular los indicadores relacionados con la variante Delta.

Artículo 6° - El presente decreto tendrá vigencia desde la fecha de su publicación.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.



MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Resolución N° 2630

MENDOZA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto la Nota en la cual se eleva para su aprobación el "Protocolo General para Actividades en Espacios Culturales Públicos y/o Privados de Mendoza", en el contexto de la pandemia declarada por COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación al COVID-19.

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20, partiendo del diferente impacto y desarrollo de la pandemia en el territorio de la Nación, se dispuso la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio";

Que el Artículo 3° de la norma citada, en su parte pertinente dispone que "a la fecha de dictado del presente decreto se encuentran alcanzados por la medida de distanciamiento social" (...) "Todos los departamentos de la Provincia de Mendoza..."

Que en el Artículo 5° se establecen las "Reglas de conducta generales" y otorga la potestad a las autoridades provinciales para dictar los protocolos pertinentes para la realización de actividades, atendiendo a los requisitos mínimos establecidos en el mismo.

Que por Decreto-Acuerdo N° 700/20 el Gobernador de la Provincia de Mendoza facultó a los Ministros del Poder Ejecutivo a disponer nuevos protocolos para actividades vinculadas con su ámbito de competencia.

Que el Decreto-Acuerdo N° 384/20 y sus prórrogas, otorgan facultades a los Ministerios para adoptar las medidas tendientes a prevenir y mitigar los riesgos de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por COVID-19;

Por ello, conforme a lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley N° 9206;

LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1°- Aprobar el "PROTOCOLO GENERAL PARA ACTIVIDADES EN ESPACIOS CULTURALES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS DE MENDOZA", en el marco de la pandemia por COVID-19, que como ANEXO forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín



Oficial.

Artículo 3º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
11/11/2020	31237

ANEXOPROTOCOLO GENERAL PARA ACTIVIDADES EN ESPACIOS CULTURALES
PÚBLICOS Y/O PRIVADOS

Para el desarrollo de eventos en espacios culturales públicos o privados de la Ciudad de Mendoza es prioritario el cuidado de la salud de las personas. Es por ello que para el desarrollo de estas actividades se ha elaborado el presente que contiene medidas preventivas para evitar contagios por el Covid-19.

El objetivo del presente documento es reglar las medidas de prevención para retomar actividades y manifestaciones escénicas de manera segura, tanto para artistas, músicos/as, trabajadores, colaboradores y público en general en teatros, centros culturales, salas, museos, salas de exposiciones, galerías de arte, centros de interpretación, sitios patrimoniales y demás espacios dedicados a la cultura.

Este protocolo permite realizar actividades de manera cuidada y sugiere una reapertura de actividades de manera gradual según la situación epidemiológica local y tiene como premisa brindar confianza a las personas que participan de la realización de las actividades artísticas.

Asimismo, el propósito es proporcionar recomendaciones para efectuar el manejo epidemiológico apropiado frente a la detección de un caso sospechoso y de sus contactos estrechos.

Las reglas y/o recomendaciones establecidas en el presente documento podrán ser ampliadas o modificadas de acuerdo a los cambios que surjan respecto a la situación epidemiológica y cualquier otra sugerencia que emane de las autoridades de los Gobiernos Nacional o de la provincia de Mendoza.

Actividades alcanzadas en el desarrollo de artes escénicas:

- A. Trabajo administrativo y de mantenimiento de espacios destinados a las artes escénicas.
- B. Ensayos, entrenamiento y práctica teatral y musical.
- C. Grabación y/o transmisión de contenidos escénicos en entornos presenciales o digitales (grabación de obras de teatro, de danza, performance y/o música en vivo), con o sin asistencia de espectadores en el espacio físico y con la posibilidad de ser transmitidos a través de un sistema de *streaming*.
- D. Desarrollo de actividades escénicas como presentaciones, clases, talleres, seminarios, etc..
- E. Desarrollo de funciones y conciertos con asistencia de público presencial.

En el presente documento se entiende por artistas a actores, actrices, músicos, cantantes, bailarines, performers, djs, vjs y toda aquella persona que participe del hecho escénico dispuesto en las actividades alcanzadas por el presente.

1. Pautas generales para el desarrollo de las actividades:

Todos los participantes de las actividades descritas estarán sujetas al presente protocolo ya sea que participen directa o indirectamente de cualquiera de ellas.

Se recomienda el teletrabajo para todos aquellos trabajadores cuyas actividades puedan realizar sus tareas de forma remota. Priorizar reuniones en forma virtual para aquellas actividades que no requieran presencia en los espacios.

Armado de equipos mínimos. Es fundamental que los equipos de trabajo sean integrados por el mínimo indispensable y se mantenga siempre el distanciamiento interpersonal de al menos 2 mts. y el uso de tapabocas.

ANEXO**2. Pautas generales que deberán cumplir las personas participantes:**

- No participar de las actividades en caso de presentar cualquier síntoma compatible con sospecha de infección por Covid-19.
- Alertar a los participantes sobre la necesidad de consultar al servicio de salud ante la presencia de síntomas compatibles con COVID-19.
- Recomendar a todos los participantes las medidas generales de prevención, higiene y cuidado personal:
 - Toser o estornudar sobre el pliegue del codo o utilizar pañuelos descartables.
 - Evitar tocarse los ojos, la nariz y/o la boca con sus manos.
 - Procurar y colaborar para que los ambientes se encuentren bien ventilados.
 - Desinfectar los objetos que se usan con frecuencia.
 - En caso de presentar síntomas, aunque sean leves, no automedicarse y recurrir inmediatamente a consultar al sistema de salud.
 - Evitar dar la mano, abrazar o besar a otras personas.
 - No compartir mate, vajilla, y utensilios.
 - Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, usar alcohol en gel o alcohol diluido al 70% como complemento del lavado con agua y jabón.
 - Se establece el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para ingresar y permanecer en el lugar.

3. De los espacios culturales dependientes de organismos públicos v/o privados de la Provincia de Mendoza

El presente protocolo es de aplicación a toda persona que participe, ya sea que se trate de personal propio o contratado, artistas, colaboradores o asistentes a actividades previstas en el presente, en los establecimientos o espacios cuya habilitación (otorgada o en trámite) o permiso sea compatible con dichas actividades ya sea que se desarrollen en espacios cerrados y/o abiertos al aire libre.

Asimismo, el presente protocolo abarca actividades desarrolladas en espacios culturales y salas de gestión pública y/o privada.

Para el trabajo en preproducción, producción y realización de funciones se propiciarán los horarios de entrada y salida escalonados.

Es aconsejable establecer un monitoreo y evaluación de las medidas implementadas: Se sugiere designar al menos un responsable del espacio, a los fines de coordinar y facilitar el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente protocolo.

-La ventilación de ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas, debe hacerse con regularidad para permitir el recambio del aire. Es fundamental proceder a la ventilación (abriendo puertas y ventanas y/o con ventilación forzada que implique recambio de aire) de los espacios antes y después de cada actividad. En caso de ventilación forzada, deberá asegurarse la limpieza, desinfección y el control con la mayor frecuencia posible de filtros, conductos y toberas.

- Habilitar un lugar de aislamiento para personas con síntomas, preferentemente con puerta, ventana y baño propio mientras se espera la concurrencia de las autoridades de Salud para que evalúe el caso.

- Asegurarse que los equipos de seguridad y salud ocupacional y prevención estén alertas para activar los protocolos de atención de personas que presenten síntomas.

ANEXO

- Difundir de manera permanente los protocolos de prevención que se emiten desde el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza y la Organización Mundial de la Salud, a través de todos los medios de comunicación disponibles (prensa municipal, carteleras digitales, etc.)
 - Tener comunicación constante con el personal técnico, médico y administrativo que disponga el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, para implementar nuevas medidas en caso de ser necesario.
 - Mantener la limpieza diaria y permanente de los espacios de uso y tránsito (sala, recepción, pasillos y baños) así como de los lugares de trabajo (camarines, cabinas de operación de luz y sonido, boleterías, escenarios, sala de mando, controles, etc.). Se sugiere evaluar la posibilidad de implementar un sistema de limpieza compartida: cada puesto de trabajo deberá responsabilizarse por la higiene de su espacio antes y después de cada uso, independientemente de la limpieza diaria.
 - Se proveerá de elementos de higiene y prevención de contagio (gel sanitizante) a los todos los espacios habilitados para la actividad, incluyendo sanitarios, sean cerrados o al aire libre. Además, se exhibirá material instructivo en lugares visibles.
 - En baños, se deberá proveer jabón (preferentemente con dispenser) y toallas descartables, con cestos para depósito de residuos. Se recomienda desactivar secadores de manos por aire (atento que representan un gran riesgo de contagio).
 - Realizar simulaciones de medidas de control.
 - Se recomienda evitar las comidas colectivas (meriendas, almuerzos, etc.). Realizar las comidas individuales preferentemente en espacios abiertos y/o lugares destinados a este uso, en horarios escalonados y manteniendo el distanciamiento de 2 mts. entre personas. Se sugiere contar con mobiliarios de fácil limpieza (plásticos o con fundas desechables) evitando muebles con absorción. Estos espacios deberán limpiarse y desinfectarse antes y después de cada uso.
- Se exhibirá material instructivo en lugares visibles. Los espacios de trabajo y lugares comunes (oficinas, salas de ensayo, *halls*, camarines o sanitarios) deberán contar con cartelera que informe acerca de las medidas de prevención: correcto lavado de manos, correcto uso de tapabocas, adecuada higiene respiratoria.

4. Manipulación adecuada de elementos técnicos

- En el caso de requerir asistencia para la colocación de micrófonos, además del tapabocas (que usará todo el tiempo) el asistente deberá utilizar máscara facial (ya que se trata de un procedimiento que implica cercanía). Antes y después deberá lavarse las manos con agua y jabón y alcohol en gel (el alcohol en gel no reemplaza el uso del jabón).
- Los micrófonos utilizados serán nominados por nombre del artista y serán desinfectados y guardados diariamente según las recomendaciones del fabricante, no pudiendo intercambiarse entre artistas hasta no ser debidamente desinfectados.
- La manipulación de equipamiento técnico y cualquier otro elemento de trabajo deberá requerir la intervención de una cantidad mínima de personas. En aquellas situaciones en que se requiera mover u operar equipamiento en que intervengan dos personas sin poder cumplir con el distanciamiento social, se deberá utilizar la máscara facial además del tapabocas.
- Se deberá proceder a la limpieza y desinfección del escenario y de todos los elementos (materiales técnicos, utilería y de escena) antes y después de cada ensayo, función o grabación.
- Evitar el intercambio de objetos, herramientas y/o elementos, sin antes desinfectarlos adecuadamente según lo indicado en el presente protocolo y todo otro procedimiento establecido por autoridades sanitarias.

ANEXO

- Todos los instrumentos musicales deberán ser desinfectados antes de ingresar al espacio.
- Los intercomunicadores deben ser de uso personalizado (funda descartable para el micrófono e higienización antes y después de su uso).
- En caso de la utilización de instrumentos de viento se deberá colocar una barrera de acrílico para evitar la propagación de aire. Los instrumentos son de uso personal.

5. Artistas, trabajadores y colaboradores

- Los artistas, trabajadores y colaboradores deberán ser controlados preventivamente en el ingreso al espacio, con medición de temperatura (preferentemente y de ser posible mediante la utilización de equipos infrarrojos homologados) y llenado de la declaración jurada de salud.
- Los artistas, trabajadores y colaboradores deberán ingresar con tapabocas. Se requerirá a los participantes usar tapabocas (provisto a cada persona o empleador en el caso de corresponder para el personal estable) para su uso en todos los espacios habilitados para la actividad. Se exceptúa del uso del tapabocas a los artistas en el escenario durante el ensayo, función o grabación.
- Elaborar un registro diario con los nombres y datos de contacto de artistas, trabajadores y colaboradores participantes antes de cada función, ensayo o grabación, la fecha y los horarios de entrada y salida.
- Se deberá proveer alcohol en gel o desinfectante similar para su uso en todos los espacios públicos destinados a la actividad.
- En lo posible, los artistas deberán vestirse por sus propios medios, sin asistencia de terceros, preferentemente en su hogar o, de no ser factible, se hará en el espacio. Cuando los artistas tengan que realizar un cambio de vestuario durante la actividad, deberá realizarse en camarines o espacio que cumpla con distanciamiento social, en lo posible sin intervención del vestuarista, previa y posterior higiene de manos. Solo en casos excepcionales en que esto no fuese posible y se requiera de asistencia de vestuarista, quienes realicen estas tareas deberán sanitizar el vestuario, lavarse las manos antes y después de vestir a un artista y utilizar tapaboca y máscara facial.
- Los camarines podrán ser compartidos por los/as artistas siempre que se respete la distancia mínima establecida o ampliando el horario de citación previa a cada ensayo, función o grabación, para establecer turnos. Se permitirá una persona cada 2,25 metros cuadrados y todos deberán usar tapabocas. Se recomienda la higiene y ventilación (preferentemente natural) de camarines antes y después de su uso.
- Difundir, informar y solicitar al personal propio, contratado, artistas y/o colaboradores de las actividades alcanzadas, la lectura de este Protocolo a fin que cuenten con información sobre COVID-19, incluyendo los síntomas más frecuentes, las vías de contagio, la importancia y técnica de la higiene de manos y la limpieza y desinfección, entre otros aspectos.

6. Artistas en escena

- Los artistas usarán tapabocas hasta el momento previo de ingresar a escena.
- El distanciamiento físico (mínimo de 2 metros) debe mantenerse, salvo que sean convivientes en la vida real. La cantidad de personas en escena deberá ser acorde al cumplimiento del distanciamiento social. Se permitirá una persona cada 2,25 metros cuadrados en relación con la dimensión del espacio escénico.

ANEXO

- Para las escenas o representaciones que requieran mayor cercanía podrá utilizarse la máscara facial o tapabocas, a menos que sean escenas de cruces o situaciones que impliquen momentos casuales de corta duración donde no se requeriría el uso de los mismos. Dado que la representación escénica en muchas ocasiones no permitirá las medidas de distanciamiento social, la posibilidad de no utilizar máscara facial y tapaboca en momentos casuales encuadra con la definición de contacto estrecho del Ministerio de Salud de la Nación según la cual: "Se denomina contacto estrecho a toda persona que está en contacto con otra a menos de 2 mts. de distancia por más de 15 minutos.
- Se debe incorporar el uso de alcohol en gel en escena (sobre todo luego de manipular objetos y/o instrumentos).

7. Desarrollo de actividades con público

El desarrollo de la actividad escénica con público será en un principio con aforo limitado. Este se clasificará por subetapas (A, B, C y D) según el porcentaje permitido por la autoridad sanitaria a partir de un mínimo de aforo permitido que parte del 50%. Es decir que, en el momento en que la situación epidemiológica sea favorable, podrá permitirse un aforo mayor al inicial (B, C y D).

- Aforo limitado y progresivo: el desarrollo de funciones y conciertos con asistencia de público presencial preverá un aforo limitado y progresivo en virtud de las condiciones sanitarias dispuestas por las autoridades para espacios abiertos y/o cerrados. La disposición del aforo se registrará según las siguientes subetapas:

Sub etapa A: permiso de habilitación del 50% del aforo.

Se tomará como medida de prevención obligatoria el distanciamiento social según la disposición de cada espacio y se implementará de la siguiente manera:

Ubicación del público: La forma de disposición de las ubicaciones que permitan limitar el aforo se podrá determinar en función a la disposición de cada espacio, ya sea que se trate de espacios cerrados y/o abiertos:

- Espacios con butacas fijas: intercalando, en cada fila, las butacas ocupadas y libres. En la sub etapa A, por ejemplo, que permite un aforo del 50 por ciento. Se permite hasta un máximo de dos personas una al lado de la otra que se declaren convivientes o precisen acompañantes.
- Espacios sin butacas: permitiendo el ingreso según la sub etapa autorizada en la que las ubicaciones estarán distribuidas y señalizadas en el espacio. Se trata de un esquema de entradas numeradas en campo y se pueden marcar círculos/indicadores en el piso para que los espectadores se ubiquen. Se permite hasta un máximo de dos personas una al lado de la otra una al lado de la otra que se declaren convivientes o precisen acompañantes.

*Se sugiere la demarcación de sillas, butacas o gradas utilizando elemento indicativo de color verde para las autorizadas de uso, y el color rojo para las que no se podrá utilizar y de esa manera facilitar las ubicaciones autorizadas para determinar el distanciamiento social obligatorio.

Salas con espectáculos sin gradas, butacas ni sillas: el distanciamiento social será obligatorio, respetando 2 mts. entre asistentes. La capacidad de asistentes quedará sujeta a la superficie del lugar en donde se realiza el evento. Se permite hasta un máximo de dos personas una al lado de la otra que se declaren convivientes o precisen acompañantes.

ANEXO

Museos, salas de exposiciones, galerías de arte, centros de interpretación, sitios patrimoniales: se podrá asistir con reserva previa; el número de asistentes quedará determinado según la capacidad del espacio, teniendo en cuenta los protocolos de seguridad de salud social y el distanciamiento entre el público asistente. El factor ocupacional no podrá ser mayor al 50% de su capacidad. Se limitará el tiempo de permanencia de los visitantes en el espacio.

Sub etapa B: permiso de habilitación entre 50 y 75% del aforo.
Cuando la condición sanitaria lo permita. Estará sujeta a autorización expresa de la autoridad.

Sub etapa C: permiso de habilitación de más del 75% del aforo.
Cuando la condición sanitaria lo permita. Está sujeta a autorización expresa de la autoridad.

- EN TODOS LOS CASOS Y SUB ETAPAS LOS ESPECTADORES DEBERÁN PERMANECER TODO EL TIEMPO SENTADOS Y MANTENIENDO EL USO DEL TAPABOCAS COMO MARCA LA NORMATIVA GENERAL.

- Para porcentajes mayores de aforo permitidos (sub etapas B y C) se adecuarán las disposiciones en función a cada sala/espacio. En dicha instancia, se recomienda que se asignen ubicaciones contiguas preferentemente a grupos familiares o convivientes, así como para las personas que precisen acompañante.

- Se recomienda, en la medida de lo posible, nominalizar las ubicaciones ocupadas, ya sea por sistemas de emisión de entradas digitales o manuales.

- En todos los casos los asistentes que adquieren las entradas deberán firmar la declaración jurada dispuesta por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes para la Provincia.

- Siempre que sea posible, se recomienda el expendio de entradas a través de sistemas digitales y/o por algún sistema de venta de tickets.

- Se identificarán sectores y/o corredores de circulación por grupos, actividades y lugares de modo de favorecer el distanciamiento físico entre personas con un mínimo de 2 metros. Esto incluye a artistas, técnicos, personal de producción, personal de oficina, personal de atención al público, asistentes, etc.

- Se deberá respetar la distancia mínima de 2 metros entre el frente del escenario y la primera fila de ubicación del público.

8- Espectáculos en espacios públicos.

Se deberá tener en cuenta las medidas de higiene y cuidado de cada asistente, (uso de barbijo o tapa boca, alcohol y/o desinfectante, etc.) de manera obligatoria, medidas que serán tomadas por parte del organizador, bajo un estricto control del municipio QUE CORRESPONDA, este se hará con personal de las áreas afectadas a tal fin. A su vez se deberá tener en cuenta el distanciamiento social obligatorio. Quedará limitada la cantidad de asistentes dependiendo de la superficie del espacio que se utilice para el evento autorizado.

Funciones de espectáculos al aire libre:

Lugares propuestos: plazas, parques, clubes, paseos, teatrinos, escuelas, etc.

Destinado a público en general: con las limitaciones de asistencia según Decreto Nacional y/o Provincial.

ANEXO

- La disposición de las sillas, ya sean provistas por el organizador o por el propio público asistente deberá ser de tal forma que las distancias entre silla y silla, sea superior a 2 metros, de igual manera en espacios en donde hayan gradas, se deberá demarcar la separación con elementos visibles, pueden ser círculos en el piso.
- Los organizadores deberán prever medidas para delimitar adecuadamente el predio evitando que por fuera de ese límite se produzcan aglomeraciones de público que impidan mantener las normas de distanciamiento, uso de tapabocas e higiene dispuestas por las autoridades sanitarias de la provincia. a tal efecto se sugiere vallar los predios destinados a las representaciones con elementos que impidan la visualización por fuera de los espacios destinados a público y artistas.
- En caso de no poder vallar los espacios de la forma descrita en el párrafo anterior, el organizador deberá disponer de personal que controle el cumplimiento de las normas de distanciamiento indicadas por la autoridad sanitaria de la Provincia.
- Será obligatorio disponer de un recipiente con gel antibacterial o solución sanitizante en cada espacio donde se desarrolle la actividad para uso de los artistas y del público presente.
- Exhibir cartelera referida a las principales medidas preventivas (aseo de manos, distanciamiento social, estornudar y toser en pliegue del codo cubriendo nariz y boca, etc. Se sugiere que previo a comenzar cada función se cumplan las recomendaciones por parte de los artistas.
- Los artistas, técnicos y personal de producción, deberán cumplir con las mismas normas de higiene y distanciamiento que en los espacios cerrados.
- Los niños deberán ser acompañados por un adulto responsable respetando las normativas vigentes del Ministerio de Salud y OMS.
- El público deberá concurrir con barbijo o tapabocas y será de uso obligatorio, según indican las normativas vigentes durante todo el tiempo que dure su asistencia al evento.

9- Artistas en escena en espectáculos al aire libre

- Los artistas usarán tapabocas hasta el momento previo de ingresar a escena.
- El distanciamiento físico (mínimo de 2 metros) debe mantenerse, salvo que sean convivientes en la vida real. La cantidad de personas en escena deberá ser acorde al cumplimiento del distanciamiento social. Se permitirá una persona cada 2,25 metros cuadrados en relación con la dimensión del espacio escénico.
- Para las escenas o representaciones que requieran mayor cercanía podrá utilizarse la máscara facial o tapabocas, a menos que sean escenas de cruces o situaciones que impliquen momentos casuales de corta duración donde no se requeriría el uso de los mismos. Dado que la representación escénica en muchas ocasiones no permitirá las medidas de distanciamiento social, la posibilidad de no utilizar máscara facial y tapaboca en momentos casuales se encuadran con la definición de contacto estrecho del Ministerio de Salud de la Nación según la cual: "Se denomina contacto estrecho a toda persona que está en contacto con otra a menos de 2 mts. de distancia por más de 15 minutos"
- Se debe incorporar el uso de alcohol en gel en escena (sobre todo luego de manipular objetos y/o instrumentos).

ANEXO**10- Venta de entradas o tickets de ingreso a los espectáculos públicos y/o privados:**

- Para la venta de entradas y/o Tickets se sugiere que sea de manera digital desde la plataforma de ventas con que se cuente a fin de evitar el contacto con los Tickets en formato papel. En cada espacio se tomarán las precauciones correspondientes a la hora de realizar el control de venta e ingreso a las salas. Se sugiere completar declaración jurada, previo al ingreso al espectáculo para entregar al ingresar.

- Para la venta en ventanilla del teatro se sugerirá la compra con tarjetas de Débito o Crédito a fin de evitar la manipulación de dinero en efectivo.

11- Folletería

No se deberá manipular folletos, propagandas, programas de mano, agendas, etc. a fin de evitar cualquier tipo de propagación o infecciones.

12- El público

- Al ingresar al espacio, los asistentes del público deberán mostrar la declaración jurada de salud vigente (mediante formulario online, o algún sistema equivalente). No se permitirá el ingreso de ningún asistente que tenga una temperatura igual o superior a 37,5° C al momento del control.

- Los asistentes se comprometerán a no concurrir a la actividad en caso de sospecha y/o diagnóstico de COVID-19 o contacto con alguna persona con un resultado confirmado.

- **Condiciones de permanencia:** Será una condición de admisión, ingreso y permanencia en el espacio cumplir con las medidas de control y prevención dispuestas en las instalaciones.

- **Ingresos y salidas de público:** La circulación debe respetar el distanciamiento social y la organización de las personas según la capacidad limitada a la etapa. El ingreso y egreso deberán estar diferenciados y la circulación del público debe ser unidireccional.

Se sugiere la siguiente forma de organización:

- Ingresos/egresos por grupos de ubicación (similar pautas de abordaje de aviones).

- En espacios con butacas, se recomienda establecer horarios de ingreso a fin de evitar el ingreso por orden de llegada.

- Prever horarios del espectáculo más laxos para ingresos y egresos.

- Ingreso fuera de hora: si bien se promoverá el cumplimiento del horario de ingreso por parte del público, para casos excepcionales se podrá prever un espacio asignado para ingresos tardíos. Dicha reasignación de ubicación deberá garantizar la trazabilidad anulando la localidad original y registrando una nueva ubicación nominada. En todo momento, deberá asegurarse que una reasignación de ubicación cumpla con el criterio establecido.

- Se sugiere, previo al comienzo de cada espectáculo, transmitir al público asistente las principales pautas de prevención e higiene, de ser posible mediante mensaje previamente grabado.

ANEXO

13- Traslados y transporte de trabajadores, participantes, equipamiento y movilidad.

- Se recomienda a los/as participantes concurrir al espacio a pie, en bicicleta o en su vehículo propio, observándose la higiene correspondiente.
- En caso de utilizar vehículos, se recomienda incorporar medidas de prevención para su uso.
A continuación, algunas sugerencias:
 - a) Desinfectar antes, durante y después de su uso (tapizados, volante, palanca de cambio, llaves, tableros, interiores, picaportes, manijas de apertura, trabas, pasamanos, cinturones de seguridad y toda superficie de contacto directo).
 - b) Ventilar en forma permanente y en lo posible durante la circulación.
 - c) Transitar con la menor cantidad posible de personas. Se aconseja una persona por fila de asientos.
- Se sugiere definir previamente, los medios para traslado del personal desde sus domicilios particulares hasta los espacios habilitados para la actividad.
- En caso de utilizar transporte público, se registrá por las medidas de prevención y autorización de las autoridades competentes.

ANEXOANEXOSANEXO I: Instrumentos musicales

Limpieza de equipos e instrumentos en general

- No compartir micrófonos y mantenerlos limpios. Si es posible, usar micrófono personal. De cualquier manera, todos los micrófonos deben desinfectarse antes y después de cada uso.
- Limpiar regularmente cualquier instrumento.
- Mantener limpias todas las superficies de las interfaces.
- Mantener limpios los altavoces, mezcladores, cables y resto de los equipos.
- No compartir instrumentos de viento. En caso de compartir el resto de los instrumentos, desinfectarlos antes y después del uso así como las manos y accesorios.
- Limpieza de boquillas de ebonita, plástico y metal.
- Ebonita o Plástico: Las boquillas deben ser limpiadas usando apropiadamente un limpiador de boquillas.
- Metal: las boquillas de metal pueden ser limpiadas y desinfectadas con agua caliente y jabón suave para lavar la cubertería, no detergentes.
- Soluciones desinfectantes para boquillas:
- Toallitas de alcohol isopropílico.
- Alcohol isopropílico en concentración de al menos 70%
- Lavandina al 10%: dejar actuar durante al menos 10 minutos y enjuagar con agua.

ANEXO II: Procedimiento adecuado para lavado de manos

Es importante hacerlo frecuentemente sobre todo:

- Antes y después de comer o manipular alimentos.
- Antes y después de manipular basura o desperdicios.
- Luego de haber tocado superficies de uso público: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
- Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.
- Después de ir al baño.

Usando jabón: El lavado con jabón debe durar entre 40 y 60 segundos.

Usando gel antibacterial: El lavado debe durar entre 20 y 30 segundos.

Medidas de prevención personal

- Cubrirse la nariz y boca con el pliegue del codo o pañuelo desechable, al toser o estornudar.
- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, mínimo 40 segundos.
- Ante la presencia de síntomas leves (tos, dolor de garganta y fiebre), cúbrase al toser y lávese las manos. Permanecer en casa. No asistir a los espacios.
- Ante la presencia de síntomas severos (dificultad respiratoria y fiebre alta), acudir al establecimiento de salud más cercano.
- Evitar tocarse la cara, los ojos, la nariz y la boca con las manos sin lavar.
- Evitar saludos de mano o beso en la mejilla y los abrazos.
- No auto medicarse.
- Tirar a la basura los pañuelos desechables que haya utilizado.

ANEXOANEXO III: Protocolos específicos a tener en cuenta en cada espacio cultural

- Personal con el que se deberá contar para funciones teatrales.
- Personal controlando la temperatura del público que ingrese al espacio con Termómetro Infrarrojo Homologado. (Provisto de barbijo y guantes).
- Personal realizando el sistema de control de Tickets al ingreso del espacio (ya sea de manera digital o en formato papel). Para ello deberá contar con un lector de códigos. (Provisto de barbijo y guantes).
- Acomodadores en interior de la sala (provistos de barbijos y guantes).
- Técnicos y personal deberán contar con kit de desinfección (gel antibacterial, guantes desechables, barbijo y/o tapa boca) en cada dependencia donde se encuentre (boletería, oficina de seguridad, técnica, depósito, etc.).
- Instalar alfombras sanitizantes para la adecuada limpieza del calzado de toda persona que ingrese al teatro o espacio cultural.
- Se deberá exigir el uso obligatorio de barbijo y/o tapaboca entre el público asistente, de otra manera no podrá ser efectivo su ingreso.
- Se deberá desinfectar (sanitizar) la sala y las dependencias de manera meticulosa luego de cada evento.
- Butacas: respetar cada una según el orden establecido con la señalética (círculos verdes y rojos).
- Flexibilizar cambio y/o devolución de entradas a personas que se encuentren enfermas el día de la función.

ANEXO IV. Detección de casos sospechosos

Se procederá inmediatamente a aplicar el protocolo general de la Provincia para estos casos.

Qué hacer ante un caso sospechoso o confirmado: Ante un caso sospechoso, adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID-19, en particular, al "PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19" aprobado por Resoluciones y Decretos del Ministerio de Salud y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados (<http://www.mendoza.gov.ar/salud/recomendaciones-para-el-equipo-de-salud>).

Qué hacer ante un caso de contacto estrecho: La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular al protocolo de manejo contacto estrechos de caso.

Si se identificara que una persona cumple con criterio de contacto estrecho de alto riesgo de un caso confirmado, deberá observar aislamiento domiciliario por el periodo indicado por las autoridades de salud. En caso de presentar síntomas compatibles, se procederá a estudiarlo como caso sospechoso y se actuará en consecuencia. El equipo de seguimiento de contactos estrechos del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza se pondrá en contacto con la persona.

Si se tratara de un caso confirmado de COVID-19 o que presentara síntomas compatibles con Covid-19, no debe asistir a trabajar y debe dar aviso a sus superiores para seguir los lineamientos impartidos.

ANEXO

Las medidas tomadas en este documento se elaboraron en base a la fase preventiva para evitar la diseminación del COVID-19 dictadas por el Ministerio de Salud desde Marzo del 2020.
En la medida en que se emiten nuevas normativas, basadas en la situación epidemiológica provincial, las mismas son incorporadas al protocolo y comunicadas por todos los canales de difusión disponibles.